

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

DEL

CLÚB DEPORTIVO ELEMENTAL NATACIÓN SANTA TERESA

□

□

CAPÍTULO 1º: DE LOS DERECHOS DE LOS NADADORES

Artículo 1.-

Los nadadores pertenecientes al Clúb Deportivo Elemental Natación Santa Teresa,

merecen por su condición de tales, el respeto y la consideración de directivos,

entrenadores, monitores, empleados y socios del Clúb.

Artículo 2.-

Los nadadores tienen derecho a disponer, en la medida de las posibilidades del ClúB, de los medios y espacio necesarios para el entrenamiento y competición.

Artículo 3.-

El nadador que se lesione en accidente deportivo o como consecuencia de cualquier actividad dependiente del club, tendrá derecho a que se le proporcionen los cuidados y asistencia médica que sean precisas, debiendo ser atendido por los servicios médicos asignados por el club, o bien por la Mutualidad deportiva correspondiente observando siempre las siguientes normas:

I)- Cuando un nadador sufra algún tipo de lesión aunque parezca

insignificante, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del entrenador, a fin de que

éste, si lo estima conveniente lo remita al médico del ClúB.

II)- Los nadadores que hayan estado enfermos o lesionados no podrán

reanudar los entrenamientos sin la oportuna ALTA médica, que previamente será

entregada al entrenador.

Artículo 4.-

Todo nadador tiene derecho a recibir información necesaria para:

- una correcta realización de los entrenamientos

- tratamiento y prevención de lesiones

regimen interno del club Santa Teresa

Escrito por almudena

Miércoles, 14 de Octubre de 2009 18:08 -

- desplazamientos según se estime por el Clúb y competiciones

- conocerá sus derechos en el Clúb como nadador y deportista.

Artículo 5.-

Todo nadador podrá optar en igualdad de condiciones a las becas,

ayudas, subvenciones, competiciones, etc., que el Club tenga estipuladas, siempre

teniendo en cuenta la reglamentación o normativa existente en cada caso.

CAPÍTULO 2º: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS NADADORES

Artículo 6.-

Los nadadores del Clúb deberán guardar el debido respeto al resto de

los componentes del Clúb: compañeros, entrenadores, delegado, empleados, Junta

Directiva. Así como al personal empleado en las instalaciones donde se realizan las

actividades (entrenamientos, competiciones, desplazamientos, alojamientos...,)

Artículo 7.-

Cuidar y respetar las instalaciones donde se realizan las actividades

(taquillas, piscinas, gimnasios, autobuses, hoteles, residencias, etc.), cumpliendo en

todo momento las normas particulares de cada entidad y evitar molestias al resto de usuarios de piscinas.

Artículo 8.-

Cuidar el material usado en competiciones y entrenamientos.

Artículo 9.-

Aportar el material personal necesario para el entrenamiento.

Artículo 10.-

Cumplir con rigurosa puntualidad los horarios marcados por el Club

para el desarrollo de las diferentes actividades (entrenamientos, desplazamientos, etc)

Artículo 11.-

Asistir a todos los entrenamientos, competiciones, concentraciones, o

cualquier otra actividad que el Clúb así dispusiera.

Artículo 12.-

El nadador que por enfermedad repentina o por causa de fuerza mayor

no pueda asistir a un entrenamiento, competición u otra actividad marcada por el Clúb,

deberá comunicarlo de la forma más inmediata posible.

Artículo 13.-

Justificar las faltas de asistencia y de puntualidad.

Artículo 14.-

El nadador lesionado se verá obligado a seguir los consejos médicos

para su recuperación y abstenerse de la práctica de cualquier otro deporte o actividad

que pueda retrasar su recuperación.

Así mismo, y como norma general deberá abstenerse de practicar

cualquier deporte o actividad incompatible con la natación.

Artículo 15.-

Mantener la correcta actitud para el aprovechamiento de cada uno de

los entrenamientos y competiciones.

Artículo 16.-

Atender y seguir en todo momento las instrucciones del entrenador

tanto en entrenamientos y competiciones, como en las actividades complementarias

(tareas de control diario, pulso, cumplimiento del entrenamiento establecido . . .)

Artículo 17.-

Todo nadador pasará a depender bajo la disciplina del club desde el

comienzo del entrenamiento, de la competición, del inicio del viaje (en caso de

desplazamiento), hasta la finalización de la actividad, no permitiéndose injerencias

ajenas.

Artículo 18.-

Utilización de la indumentaria establecida para cada caso.

Competiciones: Gorro, chándal oficial, bañador, camiseta ,etc...

Artículo 19.-□□□□□□□□□□□□□□

En competiciones y durante el total desarrollo de ellas, el nadador

deberá permanecer con el resto de los miembros del equipo, en el lugar asignado para

ellos manteniendo una actitud digna y animando a sus compañeros haciendo de este

modo una labor de equipo. No permitiéndose ausencias (salidas de la piscina, subir a

las gradas, etc ...)

Cuando un niño el día de la competición no regrese en el autobús, o con el grupo que llegó, deberá comunicarlo con la antelación debida a la persona encargada del grupo (entrenador , delegado, ect.) para no ocasionar molestias innecesarias ni malos entendidos.

Artículo 20.-

En competiciones, se acatarán de buen grado las decisiones de los

jueces. En caso de considerarlas injustas, se reclamarán por los cauces reglamentarios, que delegan en entrenador o delegado.

Artículo 21.-

Procurar unos hábitos de vida propios de un deportista. (no tabaco, no

alcohol o cualquier otro tipo de droga).

Artículo 22.-

Sin perjuicio de toda persona a manifestarse libremente sobre

cualquier materia, mantener prudencia en sus manifestaciones públicas, que no sean

vejatorias ni perjudiciales para el Clúb o cualquiera de los componentes del mismo.

CAPÍTULO 3º: DE LOS DERECHOS DE LOS ENTRENADORES Y MONITORES

Artículo 23.-

Los entrenadores/monitores pertenecientes al Clúb Deportivo Elemental Natación Santa Teresa, merecen por su condición de tales, el respeto y la consideración de nadadores,

directivos, empleados y socios del Clúb.

Artículo 24.-

Expresar su opinión, sobre el trabajo realizado, ante el Equipo Directivo del Clúb.

Artículo 25.-

Independencia necesaria para desarrollar su trabajo, siempre dentro del

marco Técnico del Clúb.

Artículo 26.-

Proponer ante la Junta Directiva del Clúb, ideas

o actividades para alguno de los grupos o para el conjunto del equipo.

Artículo 27.-

Recibir información sobre la organización y estructura técnica del

Clúb.

Artículo 28.-

Recibir información sobre competiciones, entrenamientos, pruebas y

otras actividades del Clúb.

CAPÍTULO 4º: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ENTRENADORES Y

MONITORES.

Artículo 29.-

Preparar las programaciones para el grupo de nadadores a su cargo.

Artículo 30.-

Seguir las instrucciones, acordadas por la Junta Directiva del Club, para el enfoque y estructuración de las planificaciones y entrenamientos.

Artículo 31.-

Atender a los nadadores y al resto de los componentes del Club con el debido respeto y consideración.

Artículo 32-

Conservar en todo momento, plena autoridad moral sobre los nadadores, para lo que se conducirá ejemplarmente en todos sus actos, evitando confianzas excesivas, sin que por ello redunde en perjuicio de la camaradería que debe

caracterizar las relaciones deportivas.

Artículo 33.-

Asistir puntualmente a todas las sesiones de entrenamiento y demás

citaciones, con el trabajo preparado para el adecuado desarrollo de la sesión.

Artículo 34.-

Utilización de la indumentaria establecida para cada caso.

Artículo 35.-

Informar al Delegado sobre cualquier anomalía observada o

sobre cualquier modificación que sea conveniente de la planificación acordada.

Artículo 36.-

Preocuparse por la progresión de cada uno de sus nadadores y de su

estado de salud.

Artículo 37.-

Preocuparse de conocer normativas relacionadas con su trabajo:

mínimas, calendario, reglamento . . .

Artículo 38.-

Informar e instruir a los nadadores sobre aspectos reglamentarios,

técnicos y tácticos necesarios para el desarrollo de la actividad.

□□□□□□□□□□ **Artículo 39.-**

Asistir a las reuniones de trabajo con el equipo técnico del Club con la

debida actitud de colaboración.

Artículo 40.-

Sin perjuicio de toda persona a manifestarse libremente sobre

cualquier materia, mantener prudencia en sus manifestaciones públicas, que no sean

vejatorias ni perjudiciales para el Clúb o cualquiera de los componentes del mismo.

CAPÍTULO 5º: DE LOS DESPLAZAMIENTOS

Artículo 41. -

Cuando sea necesario realizar desplazamientos fuera de la localidad,

habrá designado un DELEGADO que hará de jefe de expedición, al que los nadadores y entrenador deberán obedecer en los límites de sus funciones.

Artículo 42.-

Los viajes se harán siempre colectivamente en el medio de transporte

que determine el Clúb. En caso de necesidad o fuerza mayor que algún nadador no

podiera, lo comunicará por escrito al Entrenador, Delegado o Junta Directiva. En

última instancia si el tiempo no lo permite lo hará por teléfono, al Delegado.

Artículo 43.-

El jefe de expedición dispondrá del horario de salida, las paradas,

según la ruta facilitada por la Junta Directiva. Igualmente será el encargado, de acuerdo

con el Entrenador, de hacer la distribución de las habitaciones para dormir.

Del mismo modo será el encargado de abonar todos los gastos

derivados del viaje.

Artículo 44.-

Los desplazamientos es una parte más de las actividades de los

nadadores dentro del Clúb, por lo que será obligado presentarse y comportarse

correctamente, debiendo de abstenerse de proferir palabras malsonantes o groseras,

consumir alcohol, tabaco o cualquier otra droga, así como de gastar bromas de mal

gusto que puedan molestar a los compañeros y demás personas de la expedición.

Artículo 45.-

1) Los nadadores se abstendrán de invitar a viajar con el equipo a

personas ajenas a la expedición salvo en casos excepcionales y con

el permiso de la Junta Directiva.

2) La Junta Directiva determinará en cada desplazamiento, la

posibilidad de que los familiares acompañen al equipo.

CAPÍTULO 6º . DE LA DISCIPLINA.

Artículo 46.-

Las infracciones de los preceptos contenidos en el presente

REGLAMENTO se agrupan a efecto de sanción en: **FALTAS LEVES, FALTAS**

GRAVES Y FATAS MUY GRAVES. Tanto para nadadores como para técnicos.

Artículo 47.-

Se consideran **FALTAS LEVES:**

1º- Llegar tarde a los entrenamientos reiteradamente o citaciones, sin causa

regimen interno del club Santa Teresa

Escrito por almudena
Miércoles, 14 de Octubre de 2009 18:08 -

justificada alguna.

2º- Proferir palabras malsonantes o promover discusiones con los

compañeros.

3º- Falta de respeto a los compañeros.

4º- Retirarse del entrenamiento sin el consentimiento del

entrenador, coordinador o director técnico.

5º- No realizar convenientemente las tareas de control diario

encomendadas por el entrenador o no informar de los datos recogidos.

6º- Uso indebido y reiterado del material del ClúB.

7º- Actitud inadecuada en entrenamientos o competiciones.

8º- No utilizar el gorro oficial de ClúB en la competición.

9º- Faltas a entrenamientos superiores a un 15% no justificadas.

10º- Cualquier falta análoga que la Junta Directiva estime como

tal.

11º- Mal comportamiento en vestuarios de los nadadores.

Artículo 48.-

Las **FALTAS LEVES** se sancionarán:

- Desde la advertencia verbal del entrenador, a la exclusión de

alguna competición, pasando por la expulsión de la sesión de

entrenamiento, o advertencia verbal de la Junta Directiva.

- Sanción económica leve. (Entrenadores).

- Exclusión del equipo durante de una semana a quince días.

Artículo 49.-

Se consideran **FALTAS GRAVES:**

1º- Cualquier reiteración de Falta Leve.

2º- Faltar a entrenamientos o competiciones sin causa justificada en índice superior al 30%.

3º- Discusiones graves con el entrenador, compañeros, jueces,

directivos, etc.

4º- No utilizar la indumentaria oficial de Clúb en competiciones o

desplazamientos.

5º-Causar daños en materiales o instalaciones, ya sean del Clúb o

ajenas.

6º-Comportamiento incorrecto en las competiciones,

desplazamientos o concentraciones.

7º-No ejecutar con diligencia las ordenes dadas por el entrenador

en el uso de sus funciones.

8º-Uso de sustancias nocivas para la salud del deportista.

9º-Llevar una vida irregular que ponga en juego la forma física

del nadador.

10º-Practicar otro deporte sin el permiso del ClúB, aunque no

medie lesión.

11º-Negativa a participar en actividades para las que el ClúB lo ha

convocado.

12º-Todas aquellas faltas similares que puedan ser consideradas

como tales por la Junta Directiva.

13º-Incumplimiento de las directrices acordadas por el Entrenador y la Junta Directiva.

Artículo 50.-

Las **FALTAS GRAVES** se sancionaran con:

- Hasta un mes de exclusión del equipo.
- Suspensión de premios a que hubiera tenido derecho.
- Abono de los daños causados.
- Sanción económica grave.

Artículo 51.-

Son consideradas **FALTAS MUY GRAVES:**

1º- La reiteración de cualquiera de las FALTAS GRAVES.

2º.- Manifestaciones públicas de desprecio, insulto o vejación

hacia el Clúb o cualquiera de las personas que lo componen.

3º.- La embriaguez o drogadicción en una actuación del equipo.

4º.- Cualquier acto, deportivo o no, que cause un perjuicio

intencionado al Clúb.

5º.- Provocar o participar en riñas o peleas con otros equipos,

directivos, jueces, etc..

6º.- Inculcar actividad violenta a los nadadores o compañeros .

7º.- Todas aquellas faltas similares que puedan ser consideradas

como tales por la Junta Directiva.

Artículo 52.-

Las **FALTAS MUY GRAVES** se sancionarán con:

- Hasta la expulsión definitiva del equipo.

- Suspensión de premios a que hubiera tenido derecho.

- Abono de los daños causados.

- Sanción económica grave.

Artículo 53.-

Impuesta la sanción por la Junta Directiva, será comunicada.

Artículo 54.-

regimen interno del club Santa Teresa

Escrito por almudena

Miércoles, 14 de Octubre de 2009 18:08 -

Cualquier sanción podrá ser recurrida ante la Junta Directiva, por

escrito.

A la vista de las alegaciones, la Junta Directiva, confirmará o revocará

la sanción, notificando la resolución adoptada.